



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2902/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3617/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "MATE AMARGO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 3 de julio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26056, representada por su Presidente, Señor Horacio José DALMÓN.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la **PRIMERA ETAPA** consistente en las **TAREAS PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE SUELO, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA** en la denominada "**CASA DE DÍA PARA JÓVENES - SEDRONAR**", sito en calle Asisclo Méndez y Eusebio Goldaracena de esta ciudad. Se prevé la ejecución de trabajos de tareas preliminares: cartel, cerco de obra y limpieza y nivelación de terreno, movimiento de suelo y demolición: excavación para fundaciones, desmonte y retiro de suelo natural, y relleno, nivelación y compactación con suelo seleccionado, estructuras hormigón armado, base de Hº Aº y pilotines de Hº Aº, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.971.972,28) la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance obra firmado por el director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa y previa presentación de la correspondiente factura.

Que, el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Cuarta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida por la misma, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados,*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2902/2023

contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que, a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 18 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de julio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26056, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la PRIMERA ETAPA consistente en las **TAREAS PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE SUELO, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA** en la denominada “**CASA DE DÍA PARA JÓVENES - SEDRONAR**”, sito en calle Asisclo Méndez y Eusebio Goldaracena de esta ciudad. Se prevé la ejecución de trabajos de tareas preliminares: cartel, cerco de obra y limpieza y nivelación de terreno, movimiento de suelo y demolición: excavación para fundaciones, desmonte y retiro de suelo natural, y relleno, nivelación y compactación con suelo seleccionado, estructuras hormigón armado, base de Hº Aº y pilotines de Hº Aº, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal